



Ajuntament de Vilafamés

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO E IMAGEN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la elaboración de un logotipo e imagen corporativa actualizada y moderna que sirva como imagen pública diferenciada del Ayuntamiento y el municipio de Vilafamés ante otras administraciones, instituciones y empresas, ante el entorno social, los medios de comunicación y, en general, ante toda la sociedad. El logotipo será el identificador del Ayuntamiento de Vilafamés en todas las acciones que se estimen oportunas (publicaciones, papelería web, publicidad, proyectos, señalética, etc...) y se valorará cualquier tipo de referencia que se identifique con valores y/o elementos relativos a la localidad.

Las principales características que deberá cumplir la nueva imagen son las siguientes:

- Solidez gráfica.
- Identificación de Vilafamés.
- Perfecta e inequívoca visualización.
- Que se pueda aplicar sin problemas.

Una vez aprobada la nueva imagen corporativa, el Ayuntamiento la incorporará progresivamente a todos los documentos que emita, a las cartas, sobres y tarjetas de visita, a su presencia en Internet y redes sociales, a los correos electrónicos remitidos desde sus cuentas, a los vehículos municipales y en general a todos aquellos espacios en los que participe de una forma u otra.

El tema o motivo del diseño será libre. Se valorará sobre todo que se identifique con la institución, tanto en lo que concierne a su cometido como Administración, como a elementos relativos a la localidad. El jurado también podrá tener en cuenta referencias geográficas, históricas o artísticas, así como las referencias al escudo oficial del municipio.

El logotipo habrá de incluir la leyenda "Ajuntament de Vilafamés", pero de tal forma que pueda utilizarse la imagen también sin leyenda.

La técnica será libre teniendo en cuenta que la imagen corporativa habrá de ser reproducida posteriormente en distintos soportes y materiales

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ajuntament de Vilafamés

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de LOGOTIPO E IMAGEN CORPORATIVA AYUNTAMIENTO VILAFAMÉS será el de concurso de proyectos previsto en los artículos 184 a 188, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. NO queda limitado el número de participantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.vilafames.es

CLÁUSULA CUARTA. Necesidades a satisfacer

La aceptación de la idea ganadora permitirá encargar al proponente el desarrollo del logotipo definitivo compuesto por:

- .- Memoria explicativa del diseño en papel.
- .- CD con el logotipo definitivo y memoria explicativa: el logotipo deberá entregarse en soporte digital, aislado en versión color y logotipo aislado monocromático, ambas versiones deberán estar trazadas en formato óptimo vectorial como .eps, .ai, o .cdr.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 800,00 euros, IVA incluido.

El precio del contrato incluirá el IVA.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos. A todos los efectos, en el precio estará incluido la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de los trabajos contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

En la presente licitación no existe la posibilidad de establecer prórrogas del contrato ni



Ajuntament de Vilafamés

de revisión de precios

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.99.05 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución y prórrogas

El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y se extenderá durante 15 días.

El contrato no será prorrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios para el diseño

La creación de la marca es de libre procedimiento aunque obligatoriamente deberá contener la palabra Ajuntament de Vilafamés.

El logotipo debe tener en cuenta al menos dos elementos: las cuatro barras (rojas sobre campo amarillo) de la Corona de Aragón y la corona real que simbolizan la voluntad de independencia del antiguo Consejo de la Villa respecto a los señores feudales. Estos elementos son comunes en todas las representaciones de la escudería de la villa de Vilafamés en diferentes materiales y soportes.

La representación actual de los diferentes elementos que conforman el logo debe ser lo más estilizados y minimalistas posible, fáciles de reproducir y adaptar a las diferentes formas gráficas y de soportes posibles (impresas, digitales, multimedia) y los diferentes formatos (vertical, horizontal) y de color (monocroma y color)

Las propuestas serán ideas propias, originales e inéditas.

El diseño del logotipo deberá permitir ser adaptado a cualquier formato y espacio, por tanto, deberá presentarse con la resolución y características necesarias para ello.

Cada diseño debe presentarse en soporte digital y en papel. En el primer caso la versión color y logotipo aislada de la monocromática, ambas versiones deberán estar trazados en formato vectorial (EPS o AI). No se admitirán otros formatos de imagen (jpg, tiff, bmp, etc...). En papel: logotipo aislado versión color presentado en color CMYK —se puede utilizar Pantóne o tinta plana siempre que lleven sus correspondencias en CMYK—y logotipo aislado versión en blanco y negro. En el ángulo superior derecho se inscribirá el lema bajo el cual se concursa.



Ajuntament de Vilafamés

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



Ajuntament de Vilafamés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para el presente contrato por no exceder su valor estimado de 35.000 euros.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

A la presente convocatoria abierta podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que así lo consideren.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaça Ajuntament nº 1, en horario de 9:00 h a 14:00 h, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En el caso de que el télex, fax o telegrama se reciba con posterioridad a las 14:00 h del último día de presentación de ofertas el candidato, no será admitida la proposición.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Si el último día para la presentación de las ofertas coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongaría hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En el caso de ofertas enviadas por correo certificado, transcurrido, diez días siguientes al último día del plazo de la presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Para garantizar el anonimato los candidatos presentarán la documentación exigida en un único paquete sin otra identificación exterior que el nombre del contrato **“LOGOTIPO AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS”** y el lema elegido que aparecerá tanto en los sobres o paquetes que contengan los trabajos como en la documentación incluida.

El paquete constará de **dos sobres** cerrados, identificados en su exterior con el lema elegido. Los sobres deberán contener la documentación que se detalla a continuación. Los documentos a presentar en el sobre titulado **“SOBRE A.- Documentación administrativa y lema elegido”** serán:

Como documentación administrativa

1) Presentación de la empresa: A efectos de notificación a empresa aportará un documento donde figure domicilio, teléfono, fax y e-mail.

2) Acreditación de la personalidad:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Las prohibiciones de contratar afectarán igualmente a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. La prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante declaración responsable de la entidad.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Seguridad Social, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tales requisitos, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones, que será exigida antes de la adjudicación del contrato.

4) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5) Relación numerada de los documentos aportados.

Los documentos a presentar en el sobre titulado “**SOBRE B.- Propuesta técnica y lema elegido**” contendrá la propuesta técnica:

1) Como Propuesta técnica:

Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos como mínimo para poder valorar la oferta:

.- CD con la propuesta: el logotipo deberá entregarse en soporte digital, aislado en versión color y logotipo aislado monocromático, ambas versiones deberán estar realizadas en formato.pdf en una resolución de 400 ppi. No se podrá usar marcas de agua.

.- En papel: El formato impreso deberá ser de buena calidad (rígido) y en tamaño A4. Se deberá presentar una versión en color y otra en escala de grises. El tamaño no excederá de 10 x 10 cm, sin que ello implique ser cuadrado con el fin de que todas las propuestas sean vistas en la misma extensión. Un tercer impreso mostrará el logo en color y en escala de grises juntos (uno debajo del otro) en tamaño 5 x 5 cm cada uno. En total serían 3 impresos: Uno en color, uno en grises y otro con los dos en tamaño reducido.

.- Breve memoria explicativa en que fundamenta el diseño.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Los valores artísticos, simbólicos y la capacidad de representación y de comunicación del logotipo serán los aspectos determinantes para elegir la propuesta ganadora.

Se valorará, además, su potencial respecto a su versatilidad para aplicar en diversos soportes. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y con la ponderación que a continuación se indica, pudiéndose otorgar a cada una de las propuestas un máximo de 100 puntos:

- a) Capacidad de la propuesta para representar los valores y personalidad del Ajuntament de Vilafamés, hasta 40 puntos.
- b) Cumplimiento de los principios básicos del diseño gráfico en cuanto de idoneidad, versatilidad y funcionalidad, así como sus posibilidades de adecuación o variaciones. En su caso para reproducirlo en todas las piezas necesarias para poner en marcha el proyecto, así como otros elementos publicitarios y de comunicación, hasta 30 puntos.
- c) Valoración de la Memoria descriptiva y justificativa del la propuesta, hasta 30 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Jurado para la selección del logotipo de Vilafamés

La propuesta de resolución del concurso será adoptada por un jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Abel Ibáñez Mallasén, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilafamés

Vocales:

- D. Longinos Gil Púertolas, Concejal de Cultura.
- D. Sergio Trilles Oliver, Concejal de Fiestas.
- D^a. María Luisa, concejal del grupo popular de Vilafamés
- D. Diego Obiol Damas, profesional del campo del diseño gráfico
- D^a. Rosalía Rorrent Esclapés, la directora del Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés (MACVAC)

Secretario: actuará como secretario D. Fco. Javier Moreno Gallego, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Vilafamés.

La abstención y recusación de los miembros del Jurado será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado decidirá respecto a aquellas ofertas que deban ser excluidas por estar

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

presentadas fuera de plazo o por vulnerar el requisito de anonimato.

Posteriormente procederá a abrir el sobre B, Documentación técnica con la finalidad de acreditar que el trabajo se ha presentado de forma anónima. El Jurado procederá a su valoración y hará constar en un informe, firmado por sus miembros, el proyecto ganador. Deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.

Conocida la propuesta más ventajosa, de conformidad con el dictamen del Jurado, éste procederá a la apertura del Sobre A y a la fiscalización de la documentación administrativa. Conocido el dictamen del Jurado, y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del Acta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta o propuestas del jurado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Variantes o alternativas

No se admitirán variantes. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERO. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social,
- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilafamés, (el Ayuntamiento podrá incorporar este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado),

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

En atención a la especialidad del presente contrato se exime de la prestación de garantía definitiva por el adjudicatario conforme al artículo 95.1, párrafo 2º, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del contrato.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato de servicios.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como el seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Además son obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) Las establecidas expresamente en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde



Ajuntament de Vilafamés

la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP

.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

.- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Concluido el servicio objeto del contrato y acreditado por el Ayuntamiento la correcta ejecución del mismo, se formalizará el acta de finalización, en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes al de la terminación del plazo contractual, conforme a los trabajos definidos en las condiciones técnicas del presente pliego.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Deber de confidencialidad

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre aquella información, especialmente los de carácter personal, a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Ayuntamiento de Vilafamés, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa ni siquiera a efecto de conservación.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas. El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Deber de confidencialidad

Todos los informes, documentos, adaptaciones y creatividades elaborados durante la realización de los trabajos del proyecto serán propiedad del Ayuntamiento de Vilafamés reservándose esta entidad todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder al contratista.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre el proyecto, ni publicar, total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita previa de la Asociación Plan estratégico. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El contratista proporcionará sin coste adicional para el Ayuntamiento de Vilafamés una copia en soporte informático con toda la documentación generada durante la ejecución del Contrato.

El Alcalde-Presidente,
(Documento firmado electrónicamente)
Abel Ibáñez Mallasén